REFERENCIA: **059-UCM-2019**

En la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, Unidad Contravencional Municipal, de esta ciudad a las nueve horas con quince minutos del día Martes ocho de Octubre del año dos mil diecinueve. Ante la presencia del Licenciado ***DARWIN ERNESTO AMAYA PINEDA***, en su calidad de Delegado Contravencional, siendo este el lugar, día y hora señalados para celebrar Audiencia en contra del señor , de quien no se cuenta con Documento de Identidad Personal; en calidad de Solicitado; En virtud de haber sido citado para este día con el objetivo de hacer valer su derecho de defensa según precepto legal artículo 95 de la Ordenanza Contravencional; por la contravención según precepto legal artículo 67 y 76 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango y artículo 12 literal b) de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía.

ANTECEDENTES DE HECHO
ALEGATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Vista la demanda de fecha seis de Septiembre del corriente año, por parte del Solicitante del cual expone: Que la parte Solicitada por omisión en el cuidado de unos Canes de raza (Pitbull), los mantienen en condiciones de insalubridad generándoles malos olores del cual se desplazan a su propiedad, asimismo les afecta con ruidos fuertes y persistentes en alta horas de la noche; por lo que solicita a esta instancia la intervención a efecto de realizar el debido proceso de mediación con el contraventor según precepto legal artículo 82, 83, 84, 85, 86 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango.

PETICIÓN

La parte Solicitante; solicita que se levante acta de mediación donde se comprometa el solicitado a mantener las condiciones físicas y sanitarias adecuadas de higiene y salubridad del lugar donde mantiene las mascotas, asimismo el retiro de la casa de los Canes donde actualmente los mantiene, todo de conformidad según

Precepto legal artículo 82, 83, 84, 85, 86 de la Ordenanza Contravencional de Ilopango.

POR TANTO: Habiendo transcurrido el tiempo procesal el infrascrito Delegado Contravencional **DECLARA EN CALIDAD DE REBELDE POR SEGUNDA OCASION** al señor , en calidad de Solicitado; Todo de conformidad según preceptos legales artículos 95 y 96, de la Ordenanza Contravencional de Ilopango; Por lo que está instancia deja expedito el derecho a la parte solicitante para que inicien Proceso Administrativo Sancionatorio o remitan las diligencias a Jurisdicción de los Tribunales competentes. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta a las nueve horas con treinta minutos del día martes ocho de Octubre del año dos mil diecinueve.

F._____

Lic. Darwin Ernesto Amaya Pineda.

Delegado Contravencional Municipal.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.